



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-009-2000-00389-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO	ALBERTO JOSE HERNANDEZ ESTRADA
Asunto	No accede a lo solicitado.
AS N°	1956V (1344) 4

En el escrito que antecede el apoderado de la parte demandante le solicita al Despacho no se oficie al MUNICIPIO DE MEDELLIN, toda vez que la medida ordenada por dicha dependencia fue cancelada.

De una revisión del expediente observa que este Despacho mediante auto del 23 de julio del año en curso, dispuso la terminación del proceso así como el levantamiento de las medidas cautelares, precisando que el inmueble con M.I 001-335207 continuaba por cuenta de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN ante la concurrencia de embargo comunicada por la OFICINA DE REGISTRO.

Ahora bien, tras revisar los documentos aportados observa el Despacho que si bien, se allegó copia de la Resolución STH125381, por medio de la cual se decide una solicitud de prescripción, observa el Despacho que a pesar de que ordenó levantar una acumulación del embargo, esta recae sobre un inmueble diferente al que acá se levantó.

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado, adicionalmente porque la concurrencia de embargo fue comunicada por la OFICINA DE REGISTRO ante el embargo decretado por la ALCALDIA DE MEDELLIN, dependencia que se encargara de comunicar lo pertinente.

Finalmente y respecto a los oficios de desembargo se le informa al interesado que los podrá solicitar a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co y/o solicitar una cita a través del mismo correo electrónico o línea telefónico 5131331.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1e2ca474f8e1f1df8c4d01f2945c9e0d8bbf31c72b602e7a10ec3600b96c35
5**

Documento generado en 23/08/2021 09:03:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**